

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO No. 2023-00221**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADO: CARLOS EDUARDO RUIZ PELAEZ**

Obre la comunicación allegada por la DIAN mediante correo electrónico del 15/08/2023 (ítem 008) en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 se entiende notificado el demandado el **11 de julio de 2023** que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, según se acredita con documental allegada por la parte actora mediante correo electrónico del 26/07/2023 (ítem 006).

Se toma nota que el demandado en el término legal no pagó la obligación ni propuso excepciones.

En atención a que las partes elevan solicitud de suspensión de este asunto con escrito allegado al correo institucional el 20/09/2023 (ítem 009), se DISPONE:

**Decretar la suspensión del proceso hasta el día 1º de septiembre de 2024**, inclusive, con fundamento en el art. 161 numeral 2º del C.G.P.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán

expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
**JUEZ**

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05d9b2e3e47316a9a465369b1e0ed7ffc9c8bf01e988b6b33c4ff830d86ae4db  
Documento generado en 25/09/2023 09:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>